

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, martes 28 de noviembre de 2017

Número 41.288

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.179, mediante el cual se nombra al ciudadano Ender Alexander Montiel Montilla, como Presidente Encargado del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), y al ciudadano Alejandro José Sánchez Martorelli, como Vicepresidente de ese Instituto.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.180, mediante el cual se nombra al ciudadano Alí Rodríguez Araque, como Presidente Honorario de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA.

Decreto N° 3.181, mediante el cual se nombra al ciudadano Ysmel Romer Serrano Flórez, como Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2018.- (Se reimprime por error de Imprenta).

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, septiembre 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC

Providencia mediante la cual se constituyen las Comisiones de Contrataciones de esta Corporación que en ella se mencionan, integradas por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Décima Cuarta de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se crea la Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Segundo Circuito del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.179

27 de noviembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela.

TARECK EL AISSAMI

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ENDER ALEXANDER MONTIEL MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.867.642, como **PRESIDENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**, quien desempeñará las competencias inherentes al cargo, de conformidad con la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Nombro al ciudadano **ALEJANDRO JOSÉ SÁNCHEZ MARTORELLI**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.175.410, como **VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**, quien desempeñará las competencias inherentes al cargo, de conformidad con la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 4°. Se deroga el Decreto N° 1.009 de fecha 27 de mayo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.420 de fecha 27 de mayo de 2014.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Decreto N° 3.180

28 de noviembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ALÍ RODRÍGUEZ ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.270.756, como **PRESIDENTE HONORARIO DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., PDVSA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo.
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO

Decreto N° 3.181

28 de noviembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en las Cláusulas Décima Séptima y Décima Octava, del Acta Constitutiva y Estatutos de la Empresa Estatal Petróleos de Venezuela, S.A.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **YSMEL ROMER SERRANO FLÓREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.148.780, como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA EMPRESA ESTATAL PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A., PDVSA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo.
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 19 de octubre de 2017

SNAT/2017/0053

Años 207º, 158º y 18º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4º numerales 1, 7, 9, 34 y 47 y el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto N° 863, de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995 y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2018

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas de Impuesto sobre la Renta, Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuar los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (R.I.F), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2018 será el siguiente:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	20	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	21	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	22	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	23	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	26	18	23	19	25	17	25	17	23	19

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

b.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	20	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	21	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	22	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	23	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	26	18	23	19	25	17	25	17	23	19

b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	3	8	2	9	3	11	4	8	4	8	2	10
6 Y 9	4	7	5	6	4	8	6	7	5	5	6	7
3 Y 7	5	6	6	5	7	7	9	6	6	4	7	6
4 Y 8	8	5	7	4	8	6	10	3	7	3	8	5
1 Y 2	9	2	8	3	9	5	11	2	11	2	9	4

c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	5	14	6	11	7	13	9	10	6	10	7	12
6 Y 9	8	9	7	10	8	12	10	9	7	9	8	11
3 Y 7	9	8	8	9	9	11	11	8	11	8	9	10
4 Y 8	10	7	9	6	10	8	12	7	12	5	12	7
1 Y 2	11	6	12	5	11	7	13	6	13	4	13	6

d) ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

(Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	10	19	9	16	10	18	12	15	12	16	12	17
6 Y 9	11	16	12	13	11	15	13	14	13	15	13	14
3 Y 7	12	15	13	12	15	14	16	13	14	11	14	13
4 Y 8	15	14	14	11	16	13	17	10	17	10	15	12
1 Y 2	16	9	15	10	17	12	18	9	18	9	16	11

e) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	8	7	7	6	8	8	10	7	7	5	8	7

f) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA

f.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	17	19	20	18	17	19	18	17	19	17	19	19

f.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	3	2	2	3	3	5	4	2	4	2	2	4

g) AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ejercicio fiscal 01/01/2017 al 31/12/2017)

R.I.F	FECHA
1 y 2	31/01/2018
4 y 8	28/02/2018
0 y 5	09/03/2018
3 y 7	16/03/2018
6 y 9	23/03/2018

h) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES (JURÍDICOS Y NATURALES)

R.I.F	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	17	23	25	17	25	18	24	19	23	19	27
6 Y 9	18	22	24	18	22	19	23	20	22	20	26
3 Y 7	19	21	23	21	21	20	22	21	19	21	21
4 Y 8	22	20	20	22	20	23	21	24	18	22	20
1 Y 2	23	19	18	23	19	25	17	25	17	23	19

Artículo 2°. En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.

Artículo 3°. Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta, para las Personas Jurídicas y Naturales, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017, deberán presentarse y pagarse hasta la fecha de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la 2da. porción, veinte (20) días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta Providencia Administrativa, para la presentación de la declaración de la renta respectiva, y la 3era. porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, 3er. párrafo de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.697, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660, de fecha 28 de marzo de 2003.

La declaración estimada de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas y los pagos mensuales de los anticipos, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003.

Artículo 4°. Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 5°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
 Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Septiembre 2017

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del

Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 07/09/2017 (G.O. N° 41.231 del 07/09/2017). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de

15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 427.979 puntos de venta, instalados en 343.160 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 110.957 terminales y 110.088 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 427.979 terminales de puntos de venta, instalados en 343.160 negocios afiliados, así como en 9.927 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasas de Interés		Cobertura	Plazo de Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
			Financiamiento	Mora							
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.497	3.246		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	9.459	7.918		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.971	1.276		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	14.368	14.426		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	60.730	70.115		
	Visa	1, 2, 3, 4						103.624	91.073		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	1						Nacional (1)			
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	12 (4)	9.157	7.564		
	Mastercard	1, 2, 3, 4					36				
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.620	7.142		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	38.105	35.281		
	Mastercard	1								15,00% (2)	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	50.227	39.973		
	Visa	1, 2, 3, 4									
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	2								Nacional (1)	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.447	4.079		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	0	0		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	2.609	2.375		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	4.163	3.971		
	Mastercard	1								15,00% (2)	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	48	10.934	8.164		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	50.792	31.308		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Diners Club	3								22	60
	Privada	1								Nacional (1)	20
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.839	13.592		
	Mastercard	1, 2, 3, 4						3	3		
	Privada	1								26,00%	Nacional (1)
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	247	179		
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	4.866	4.142		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	25	36	59.216	36.581		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional	20	60	3.859	3.566		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									

Banco	Franquicia	Nivel	Tarifa Anual	Mora	Cobertura	Órgano (CEN)	Financiación (Millones)	Financiación (Millones)	Propiedad Afiliada
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional	21	36	2.590	2.497
	Mastercard	1, 2, 3							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	28.389	24.807
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (3)						
	Privada	1	15,00% (2)						
			29,00%		Nacional (1)		24		

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
- (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.
- (4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos.

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Nivel	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash. Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franquicia	Nivel	Beneficio	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.	
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4		
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	1		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.	
	MasterCard	1, 2, 3, 4		
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4		
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	2		
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve .	
	Mastercard	1, 2, 3, 4		

Banco	Franquicia	Nivel	Beneficio	Banco
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2837676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.gob.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos carjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	1		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	1		
NOVO BANCO	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.
	Visa	1, 2, 3, 4		
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provimillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturas, pagos y consumos, a través de www.softasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería Informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (0422626) y 0212-203.53.00. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con BVCmóvil o V'texto.
	Mastercard	1, 2, 3		
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio clavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500 642 5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	Privada (2)	1		

- (1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
- (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

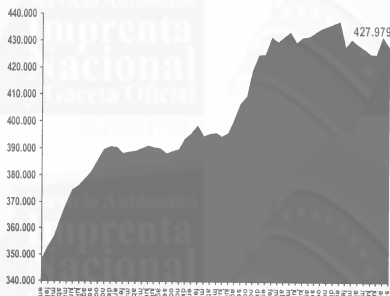
Banco	Franquicia	Cobertura	NP (Puntos de Venta)	NP (Puntos Afiliados)	NP	Rendimiento	Interés
100% BANCO	Maestro	Nacional	3.497	3.246	59	9	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	9.459	7.918	54	6	48
AGRÍCOLA	Maestro	Nacional	1.971	1.276	76	4	72
BANCARIBE	Maestro	Nacional	14.368	14.426	276	20	256
BANESCO	Maestro	Nacional	103.624	91.073	1.412	75	1.337
BANFANB	Maestro	Nacional	0	0	198	0	198
BANPLUS	Maestro	Nacional	9.157	7.564	43	1	42
BFC	Maestro	Nacional	8.620	7.142	207	2	205
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	38.105	35.281	864	72	792
BOD	Maestro	Nacional	50.227	39.973	658	116	542
CARONÍ	Maestro	Nacional	4.447	4.079	138	12	126
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	13	0	13
DEL SUR	Maestro	Nacional	2.609	2.375	53	1	52
DEL TESORO	Maestro	Nacional	4.163	3.971	246	41	205
EXTERIOR	Maestro	Nacional	10.934	8.164	137	4	133
MERCANTIL	Maestro	Nacional	50.792	31.308	1.067	135	932
MI BANCO	Maestro	Nacional	0	0	12	2	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.839	13.592	455	101	354
NOVO BANCO	Maestro	Nacional	247	179	3	0	3
PLAZA	Maestro	Nacional	4.866	4.142	51	2	49
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	59.216	36.581	1.995	261	1.734
SOFITASA	Maestro	Nacional	3.859	3.566	127	1	126
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional					
	Visa Supereficiiva	Nacional	2.590	2.497	144	46	98
VENEZUELA	Maestro	Nacional	28.389	24.807	1.639	241	1.398

- 1/ Salvo indicación en contrario, los puntos de venta se encuentran fuera de las agencias.
- 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

TARJETA DE CRÉDITO

TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO

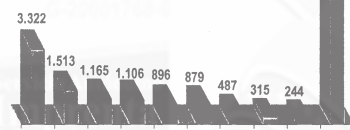
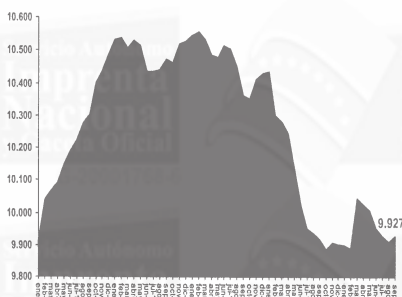
TARJETA DE DÉBITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 28 de noviembre de 2017

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Norzaly Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)

N° GGCJ N° 001/17

Caracas, 21 de noviembre de 2017

AÑOS 206° y 157° y 17°

LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ, Presidente de la **CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A. (CORPOELEC)**, según Decreto N° 1.914, de fecha 31 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 7 de la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, según Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 3 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.910 de fecha 24 de Mayo de 2016 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituyen las Comisiones de Contrataciones de la **Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC)**, las cuales tendrán como funciones ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento, para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y la contratación para la ejecución de obras, que se realicen en la Corporación.

Artículo 2. Las Comisiones de Contrataciones estarán integradas por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en las cuales estarán representadas las áreas jurídica; económico- financiera y técnica. Igualmente se designará un Secretario, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior, se designan miembros de las Comisiones de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A., (CORPOELEC), a los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se citan:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES I

MIEMBRO PRINCIPAL		ÁREA	MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	C.I.		NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
MARBELLYS GONZALEZ	16.411.934	SECRETARIA	AUDRY RODRIGUEZ	18.223.513
JULIO MORENO (TR)	10.318.269	TÉCNICA	MARIA JIMENEZ	15.420.325
EDMY ALVAREZ	10.824.210	FINANCIERA	JUANCARLOS YAGUARE	16.600.665
DANIELA D'ASCENZO	14.889.823	LEGAL	PEDRO OMAÑA (G)	5.442.128
			JENYTHFER FORTICH	20.653.570
			EDUARDO GARCIA	8.754.208
			MONICA GUANIPA	12.526.295

COMISIÓN DE CONTRATACIONES II

MIEMBRO PRINCIPAL		ÁREA	MIEMBRO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDO	C.I.		NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
MIRIAM PULIDO	17.441.998	SECRETARIA	YANEILETH BECERRA	18.530.305
HECTOR GREGORIO RIVERO (G)	6.021.498	TÉCNICA	FREYDA AVENDAÑO	16.654.645
JORCI DIAZ	14.388.921	FINANCIERA	ROSA ROJAS (D)	6.867.690
OLGA ALVAREZ	10.498.436	LEGAL	VICENTE PIGNONE (PM)	8.815.210
			MARIA CASTILLO	12.066.590
			MARIA CRISTINA CARDONA	23.632.511
			ALVARO ALVAREZ	13.483.325

Artículo 4. El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas que realiza la Comisión de Contrataciones
3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de contrataciones y levantar las actas correspondientes.
4. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos de Condiciones y Cronogramas de Actividades
5. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese.


LUIS ALFREDO MOTTA DOMINGUEZ
Presidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)
según Decreto N° 1.914, de fecha 31 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.714, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1139

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público cuenta en su estructura con la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, la cual ejerce funciones orientadas a la Defensa Ambiental, con la finalidad de brindar a la población un ambiente libre de contaminación;

CONSIDERANDO:

Que específicamente en el estado Trujillo se encuentran situaciones con incidencia ambiental como: intervención de ABRES, urbanismo incontrolado, lo que genera problemas de ordenación del territorio ocasionado alteración y degradación de los suelos, topografías y paisajes. Inadecuado manejo de desechos, lo cual ocasiona contaminación de los suelos, aguas y aire. Contaminación sónica y atmosférica, generada por la actividad comercial, industrial y de transporte urbano. Afectación de la vegetación por la pérdida de las grandes masas boscosas, generada principalmente por la expansión de las áreas agrícolas, pecuarias, urbanas e industriales, con las consiguientes deforestaciones y degradaciones del ambiente, Cacería ilegal de la fauna silvestre, así como afectación de su hábitat;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las acciones ejecutadas en perjuicio de los recursos naturales y su ecosistema, se hace necesario la creación y funcionamiento de una Fiscalía en materia de Defensa Ambiental, que de manera oportuna y eficiente ejerza la acción penal contra todas aquellas personas naturales o jurídicas que contravengan la normativa penal ambiental, así como las medidas precautelativas dirigidas a interrumpir los daños ambientales y lograr su reparación e indemnización respectiva.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la "FISCALÍA DÉCIMA CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO", con competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, adscrita a la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental. Dicha Fiscalía tendrá como objetivo principal atender los casos en materia de Defensa Ambiental, permitiendo dar cumplimiento al artículo 127 Constitucional, el cual obliga al estado a garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, el gas, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, entre otros, sean especialmente protegidos, de conformidad con la Ley.

SEGUNDO: La "FISCALÍA DÉCIMA CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO", con competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer las atribuciones que establecen las Leyes para los y las Fiscales del Ministerio Público de Proceso, cuando se esté en presencia de presuntos hechos punibles que afecten el ambiente.
2. Ejercer la acción civil derivada de los delitos ambientales, de conformidad con las Leyes.
3. Dirigir, según sea el caso, las investigaciones penales ambientales y las diligencias efectuadas por los Órganos Policiales competentes.
4. Solicitar al Ente u Órgano Jurisdiccional competente, las medidas precautelativas necesarias para eliminar un peligro, interrumpir la producción de daños al ambiente o a las personas.
5. Solicitar y ejecutar exhortos o cartas rogatorias, así como instrumentar, solicitar y ejecutar las operaciones internacionales con base en los tratados internacionales vigentes para la República Bolivariana de Venezuela.
6. Realizar todos los actos conclusivos, de conformidad con el Código Orgánico Procesal Penal.
7. Las demás que le asigne la Dirección de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental y, el Código Orgánico Procesal Penal.

TERCERO: La "FISCALÍA DÉCIMA CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO", con competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, estará a cargo de un Fiscal Provisorio, quien prestará servicio a tiempo completo y será de libre nombramiento y remoción del Fiscal General de la República.

CUARTO: La "FISCALÍA DÉCIMA CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO", con competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, contará con el personal profesional y administrativo que se requiera para el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: Se ordena la inclusión de la "FISCALÍA DÉCIMA CUARTA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO", con competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental, en el organigrama estructural del Despacho del Fiscal General de la República.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 31 de octubre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 1140

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente adecuar la estructura organizativa del Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico 2015-2021, a la nueva filosofía institucional y a las exigencias encomendadas en el ordenamiento jurídico venezolano;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario coadyuvar a petición de los fiscales del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en las investigaciones penales, mediante asesorías e informes técnicos en las áreas de la Criminalística, Ciencias Forenses e Investigación Criminal, durante las diferentes etapas del proceso penal, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las Leyes.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Segundo Circuito del estado Bolívar**, con sede en Puerto Ordaz, adscrita a la Dirección Técnico Científica y de Investigaciones.

Artículo 2.- La Unidad Técnico Científica y de Investigaciones del Segundo Circuito del estado Bolívar, creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 598

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PABLO ROJAS RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° 15.125.528, en la **FISCALÍA SUPERIOR**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en ciudad Bolívar, en sustitución de la ciudadana Abogada Jeslib Basanta Romero, quien fue removida de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 601

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República


En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ERIKA BLARASIN BONALDE**, titular de la cédula de identidad N° 13.214.322, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Thairys Josefina Cordoliani Piña, quien fue removida de su cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 602

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **GABRIELA DI GIOACHINO**, titular de la cédula de identidad N° 10.569.698, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 603

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

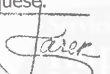
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MIRIAM MAGDALENA YANEZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.507.301, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, en sustitución de la ciudadana Abogada Madelein Del Valle Saavedra Zerpa, quien fue removida del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 606

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARLIN TRINIDAD LIZARDI SIFONTES**, titular de la cédula de identidad N° 18.476.729, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar y competencia en materia de Defensa Ambiental, en sustitución del ciudadano abogado Yasser Inatti González quien fue removido.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 607

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

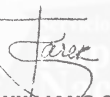

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **RAUL DE JESÚS CORASPE MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.145.044, en la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, en sustitución de la ciudadana abogada Arellys Coromoto Davis Yáñez, quien fue removida del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 611

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **WILMER RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.732.845, en la **FISCALÍA DÉCIMA QUINTA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Andreina del Jesús Martínez Veliz, quien fue removida del cargo.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 613

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ARACELYS BLANCO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 6.451.066, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, en sustitución de la ciudadana Abogada Anakarina Hernández García, quien fue removida del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.




TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 614**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **RAQUELINA DEL VALLE PERROTTA LEWIS**, titular de la cédula de identidad Nº 12.188.177, **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en sustitución de la ciudadana Abogada Jaigled del Carmen Jaime Idrogo, quien fue removida del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 19 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 615**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **CARMEN NATALIA MORENO MONTES**, titular de la cédula de identidad N° 14.517.524, en la **SALA DE FLAGRANCIA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz, en sustitución de la ciudadana abogada Magllanyts Milagros Briceño Díaz, quien fue removida del cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 652**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS JESÚS AULAR DAZA**, titular de la cédula de identidad Nº 19.474.287, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS** del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, en sustitución de la ciudadana Abogada Liseth Senit Mendoza Rodríguez, quien fue trasladada.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de septiembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN Nº 655**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **QUQU DEL VALLE QUINTANA ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº 11.167.083, en la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz y competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado José Rafael Toussaint Garrido, quien fue designado en otro cargo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25 de septiembre de 2017 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de noviembre de 2017

Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1158**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OLAMG CRIST LÓPEZ OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 16.455.401, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con competencia en materia de Protección de Derechos Fundamentales y Ejecución de la Sentencia, y sede en la ciudad de Porlamar; cargo vacante.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II Número 41.288
Caracas, martes 28 de noviembre de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de noviembre de 2017
Años 207° y 158°

RESOLUCIÓN N° 1399

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada **CARMEN TERESA ESPAÑA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N.º 6.295.592, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho, cargo vacante y de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República